Villeta, 06 de abril de 2021.

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Por este medio tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes en relación a las observaciones de la **NOTA DNC 5389/2021** de fecha 05 de abril, en el marco del proceso del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2021 – ID Nº 396.641 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO PETREO, CONTINUACION DE LA CALLE ALEDAÑA AL CEMENTERIO HASTA YTORORO -BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE VILLETA".**

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- **La proforma de contrato remitido, con relación a la numeración y cantidad de las cláusulas, no coinciden con la proforma de contrato del PBC estándar vigente. Resolución N° 2859/20.**

R: En relación a la proforma de contrato, se utiliza la proforma del PBC estándar con todas las cláusulas componentes aprobadas por la Resolución DNCP N° 2859/20, es necesario para la convocante bajo su potestad agregar cláusulas y puntos de acuerdo a la naturaleza del llamado a fin de salvaguardar el interés público.

2- **Con relación al CDP remitido, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente: "…El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley…". Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.**

R: Al respecto, la convocante se compromete a remitir con la comunicación de la adjudicación el CDP con las firmas de los tres responsables. El inconveniente principal por la que atraviesa la convocante para realizar las correcciones al CDP y su respectiva reimpresión es que uno de los firmantes se encuentra en reposo en cuarentena preventiva. Se anexa la constancia

correspondiente en archivo diferente a fin de salvaguardar la privacidad de las personas.

3- **En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), solicitamos a la convocante establecer criterio conforme lo indica el texto instructivo del PBC estándar vigente, y/o en su defecto indicar "no aplica", en cuyo caso debe aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.**

R: Se ajusta a través de la Adenda 2.-

4- **Los tres últimos puntos del apartado "Criterios de evaluación", los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. Resolución DNCP N° 2859/20. R: Se ajusta de acuerdo a lo indicado.**

R: Se ajusta a través de la Adenda 2.-

5- **Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante que, en el dictamen de UOC establezca los precios referenciales utilizados para la obtención de los precios unitarios promedios indicados en dicho documento, a fin de corroborar con los montos cargados en la planilla de precios del SICP. Art. 2 segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 5695/19**.

R: Se remite el Dictamen con la inclusión de los precios unitarios promedios.

Al respecto, solicito que el proceso comunicado sea publicado en el SICP.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMÉNEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VILLETA